

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD: SU EJERCICIO LEGÍTIMO



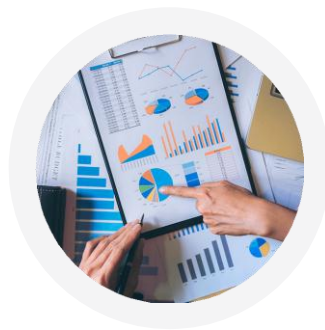
Algunos datos sobre la litigiosidad por privación injusta



8.323

Demandas
activas

14,4
billones
Pretensiones



77.8%

Tasa de
éxito

La privación de la libertad es injusta cuando:

- La conducta investigada no constituye un hecho punible.
- El hecho no existió.
- La medida se impone y/o la captura se realiza sin el cumplimiento de los requisitos legales.
- No se individualiza adecuadamente al autor o participe del delito.
- Ha prescrito la acción penal.
- La detención es consecuencia de la extralimitación de funciones.
- Existe una indebida valoración del material probatorio.
- Se produce con fundamento en informes contrarios a la realidad.

La libertad es un derecho fundamental que solo puede ser limitado de forma excepcional

¿Cómo prevenir la configuración del daño?

Antes de la captura, deberá:

- ♦ Estructurar adecuadamente los hechos jurídicamente relevantes y los hechos indicadores*.
- ♦ Verificar la existencia de la conducta y la inferencia razonable de participación de la persona.
- ♦ Evaluar la necesidad y finalidad de la medida de aseguramiento privativa con fundamento en la estructura fáctica y jurídica del caso.
- ♦ Realizar el test de proporcionalidad entre los derechos fundamentales y los fines que justifican la medida.
- ♦ Optar por la imposición de la detención privativa en la residencia del procesado sobre la medida de aseguramiento en establecimiento de reclusión.

*Esta labor también debe ser realizada en la etapa posterior a la captura, durante las audiencias de juicio

La prevención del daño, un compromiso de Estado

Durante la captura, deberá:

- ♦ Contar con orden proferida por autoridad competente, salvo que la captura sea en flagrancia.
- ♦ Informar a la persona acerca de sus derechos y las razones de su captura.



- ♦ Dirigir a la persona de forma inmediata ante el /la fiscal correspondiente.
- ♦ Evitar el uso excesivo e injustificado de la fuerza.
- ♦ Elaborar cuidadosamente los informes de la actuación.

Después de la captura, deberá:

- ♦ Presentar la persona ante el/la Juez dentro de las 36 horas siguientes.
- ♦ Individualizar la persona capturada y justificar los motivos de su detención.
- ♦ Aportar los elementos de conocimiento que soporten la legitimidad de la medida impuesta.
- ♦ Indicar los recursos procedentes.
- ♦ No dilatar el procedimiento ni atentar contra el principio de preclusividad de las etapas.
- ♦ Solicitar o imponer las penas con base en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.
- ♦ Garantizar la libertad de la persona, a partir del momento en que cesan las circunstancias que justificaron su detención.

Para conocer el lineamiento sobre la materia haga clic aquí

